



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso **VERBAL - Pertenencia de BLANCA INÉS BOLAÑOS GUIJO, MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO, RUBÉN DARÍO BOLAÑOS GUIJO y ENRIQUE BOLAÑOS MORA** contra **DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**

No.253684089001 2019 00068 00

El procedimiento suscitado en la actuación refleja que se dio cabal cumplimiento a las directrices que traza el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso toda vez que el llamado mediante emplazamiento satisface los lineamientos ordenados; en consecuencia y como quiera que se encuentra fenecido el término dispuesto en el artículo 108 de la misma codificación se designa como curador *ad litem*, de las personas indeterminadas, a la doctora LAURA DANIELA BALDOVINO JIMÉNEZ, quien ejerce habitualmente su profesión de abogada y con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda. Por Secretaría líbrese comunicación haciendo las previsiones de los artículos 48 y 49 *ibídem*.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que se procedió con la publicación de la valla y cumplido el requisito de inscripción de la demanda se consignó la información en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Así mismo, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación en tiempo de la demanda y formulación de excepciones de mérito que presentó la apoderada de los amparados por pobres.

Finalmente y previo a tener en cuenta la renuncia que la abogada WENDY ELIZABETH MORA VERA presenta al poder conferido por la demandada DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA y la interesada AURORA FLÓREZ, se deberá acreditar que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, presentar las comunicaciones enviadas a las poderdantes.

Líbrese por el medio más expedito posible comunicación de la anterior determinación a la memorialista.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

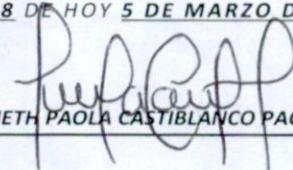
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 008 DE HOY 5 DE MARZO DE 2020

La Secretaria,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

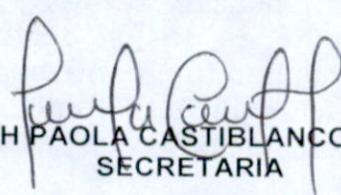
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

6 DE MARZO DE 2020. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

10 DE MARZO DE 2020. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA